

# RESOLUCIÓN No. 0370 de 2020

"Por medio del cual se corrige la Resolución Número 0342 del 17 de marzo de 2020, que fija el calendario académico correspondiente al calendario "A" del año 2020, para los Establecimientos Educativo Estatales que ofrecen los niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica y/o Técnica del Municipio de Monterla

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de facultades legales, y especialmente de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, y Resolución de delegación de funciones N° 0005 del 16 de enero de 2020

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Circular Número 20 del 16 de marzo de 2020, dirigida a gobernadores, alcaldes, y secretarios de educación de entidades certificadas en educación, a través de la cual emite unas medidas adicionales para el manejo, control y prevención del coronavirus (covid-19), dentro de estas el ajuste al calendario académico de Educación Prescolar, Básica y media.

Que fue atendida la orden del Ministerio de Educación Nacional, por esta Secretarla de Educación Municipal, y expedida la Circular No. 0034 del 16 de marzo de 2020.

Que, según las medidas adoptadas, se realizaran "dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria".

Que, también dispone el Ministerio de Educación Nacional, que, se desarrollaran tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores, y por lo tanto de receso estudiantil durante las semanas del 30 de marzo al 19 de abril de 2020 y se retomará a trabajo académico a partir del 20 de abril; y que teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

Que en la Circular 034 del 13 de septiembre de 2019, quedó definido por parte del Ministerio de Educación Nacional, que "la competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes que deben realizarse al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción".

Que mediante Resolución Número 0005 del 16 de enero de 2016, artículo segundo, numeral 11, el Alcalde de Montería, delegó en el Secretario de Educación Municipal, las facultades para fijar el calendario escolar.

Que es importante aclarar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto, la Secretaría de Educación Municipal, atiende únicamente las directrices que, en relación a la modificación, ha definido el Ministerio de Educación Nacional. Que, anotadas las consideraciones anteriores, es importante tener presente, que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece lo siguiente "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los Establecimiento Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:







#### RESOLUCIÓN No. 0370 de 2020

"Por medio del cual se corrige la Resolución Número 0342 del 17 de marzo de 2020, que fija el calendario académico correspondiente al calendario "A" del año 2020, para los Establecimientos Educativo Estatales que ofrecen los niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica y/o Técnica del Municipio de Monterla

- 1. Para docentes y directivos docentes:
  - a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales;
  - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional;
  - c) Siete (7) semanas de vacaciones
- 2. Para Estudiantes:
  - a) Cuarenta semanas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) periodos semestrales
  - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil"

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del citado Decreto, dispone: "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día festivo en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que el artículo 2.4.3.4.2. del decreto 1075 de 2015, expresa además "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que al expedir la Resolución Número 0342 del 17 de marzo de 2020, publicada de manera inmediata, se observó que existió un error de transcripción que debemos corregir, al tenor de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011. "Corrección de errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Que en consideración a lo anteriormente expuesto

### RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución Número 0342 del 17 de marzo de 2020, que fija el calendario académico correspondiente al calendario "A" del año 2020, para los Establecimientos Educativo Estatales que ofrecen los niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica y/o Técnica del Municipio de Montería.

## El calendario académico para la vigencia 2020, quedará así:

PRIMER PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SEMANAS
VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y RECESO ESTUDIANTIL	Enero 1 de 2020	Enero 12 de 2020	2 SEMANAS
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RECESO ESTUDIANTIL	Enero 13 de 2020	Enero 19 de 2020	1 SEMANA
INICIACIÓN DE CLASES	Enero 20 de 2020		
TRABAJO ACADEMICO	Enero 20 de 2020	Marzo 15 de 2020	8 SEMANAS
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Marzo 16 de 2020	Marzo 29 de 2020	2 semanas
VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (SEMANA SANTA)	Marzo 30 de 2020	Abril 19 de 2020	3 SEMANAS
RECESO ESTUDIANTIL	Marzo 16 de 2020	Abril 19 de 2020	5 SEMANAS
TRABAJO ACADEMICO	Abril 20 de 2020	Junio 21 de 2020	9 SEMANAS









### RESOLUCIÓN No. 0370 de 2020

"Por medio del cual se corrige la Resolución Número 0342 del 17 de marzo de 2020, que fija el calendario académico correspondiente al calendario "A" del año 2020, para los Establecimientos Educativo Estatales que ofrecen los niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica y/o Técnica del Municipio de Monterla

yre redilied der Mariicipio de Monteria				
VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y RECESO ESTUDIANTIL	Junio 22 de 2020	Junio 28 de 2020	1 SEMANA	
TRABAJO ACADEMICO	Junio 29 de 2020	Octubre 4 de 2020	14 SEMANAS	
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RECESO ESTUDIANTIL	Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 SEMANA	
TRABAJO ACADEMICO	Octubre 12 de 2020	Diciembre 13 de 2020	9 SEMANAS	
RECESO ESTUDIANTIL	Diciembre 13 de 2020	Diciembre 27 de 2020	2 SEMANAS	
	Diciembre 14 de 2020	Diciembre 20 de 2020	1 SEMANA	
VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	Diciembre 21 de 2020	Diciembre 30 de 2020	1 SEMANA	

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado tendrán un (1) día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución. De acuerdo con lo consagrado en el artículo citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de la semana de desarrollo institucional fijada en el artículo primero de ésta Resolución. Los objetivos del "Día E" son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del decreto 1075 de 2015, es decir revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que conformen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. Con sujeción a la presente Resolución los Establecimientos Educativos de educación Prescolar, Básica y media, continuaran el cronograma de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la feche de su PUBLICACIÓN, y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Montería a los, diecisiete (17) día del mes de marzo, de Dos Mil Veinte (2020)

OSCAR DARRÍO GONZALEZ HERRERA Secretario de Educación

Proyectó: Oficina de Calidad

Revisó. Claudia Inés Espitia Bru – Oficina Jurídica Sem

